



**RESOLUCION Nº 0029 del 10 de febrero de 2025**

**Por la cual se desiste una solicitud de licencia**

**68276-1-24-0211**

**EL CURADOR URBANO 1 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA,  
ARQUITECTO JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, los Decretos No 926 del 2010, 092 del 2011, 340 del 2012 y Decreto 945 de 2017 (NSR-10), el Plan de Ordenamiento Territorial - P.O.T. de Floridablanca, y demás decretos y leyes que le sean aplicables, y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que **LUIS FERNANDO SANTAMARIA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº **91.436.480**, en su calidad de propietario del predio localizado en la **CARRERA 33 110A-18** del barrio **CALDAS** de la nomenclatura de Floridablanca, identificado con el número predial **68276-01-03-0103-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-204877** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN**.
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que, a pesar de los requerimientos realizados al titular de la solicitud, a la fecha no se ha recibido respuesta a la totalidad de las observaciones realizadas a la solicitud de licencia, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano 1 de Floridablanca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** en el predio localizado en la **CARRERA 33 110A-18** barrio **CALDAS**, del Municipio de Floridablanca, identificado con número catastral **68276-01-03-0103-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-204877** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **LUIS FERNANDO SANTAMARIA CASTILLO**, en su calidad de propietario, de acuerdo con los anteriores considerandos.

**ARTÍCULO 2º.** Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que

**RESOLUCION Nº 0029 del 10 de febrero de 2025**

quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

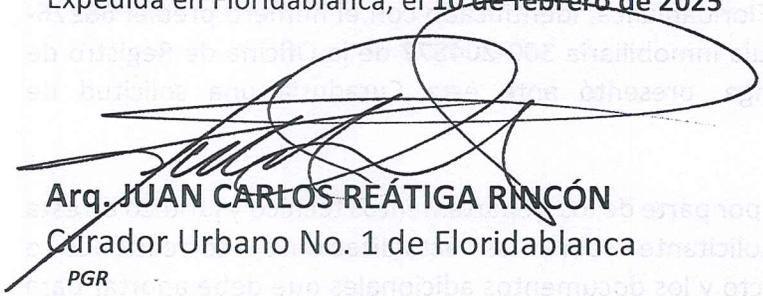
**ARTÍCULO 3º.** Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 4º.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículo 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Floridablanca, el **10 de febrero de 2025**

  
**Arq. JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN**  
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca

PGR



Floridablanca, 10 de febrero de 2025

68276-1-24-0211

Señor

**LUIS FERNANDO SANTAMARIA CASTILLO**  
[construarquitecturacalderon@gmail.com](mailto:construarquitecturacalderon@gmail.com)

**Referencia:** Notificación de Acto Administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, que consta en la autorización dada para este procedimiento, me permito **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** de la Resolución **0029** de fecha **10 de febrero de 2025** por medio de la cual se Desiste una solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN**, para el predio(s) ubicado(s) en la **CARRERA 33 110A-18 CALDAS** del Municipio de Floridablanca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado que se notifica, copia que corresponde a un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito del mismo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el propietario y/o apoderado acceda al acto administrativo; informándosele que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o en su defecto ante el alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los recursos podrán presentarse de manera presencial o electrónica ([contactanos@curaduria1floridablanca.com](mailto:contactanos@curaduria1floridablanca.com)), de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse; no obstante, las personas que alleguen dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

Si desea alguna información adicional, favor comunicarse con cualquiera de las líneas telefónicas de atención al público: Teléfono: (607) 6794856.

Atentamente,



**Arq. JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN**  
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca  
PGR



Floriblanca, 10 de febrero de 2022

82151-124-0211

Ref:   
Luz Fernando Santamaría Castillo  
curatubiano@curatubiano.com

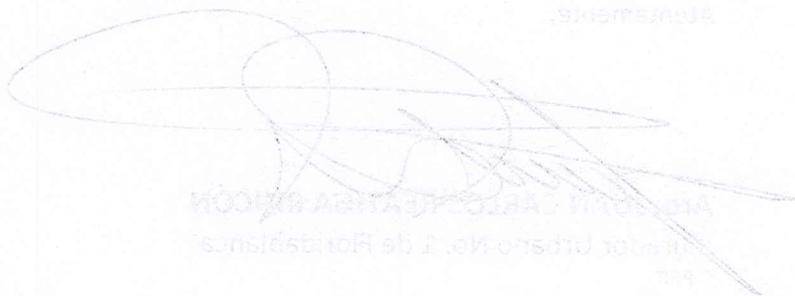
Referencia: Resolución de Acto Administrativo

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 1977 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, que consta en la autorización dada para esta programación, me permito NOTIFICARLE PERSONALMENTE de la Resolución 0028 de fecha 10 de febrero de 2022 por medio de la cual se declara una solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION, para el predio ubicado en la CARRETERA 33 - TACA-18 CALLES del Municipio de Floriblanca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2022.

En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitado que se adjunta, con el correspondiente a un estudio de impacto, íntegro y gratuito del mismo, la notificación de esta solicitud a partir de la fecha y hora en que el proponente y/o apoderado acceda al acto administrativo, en internet, en el momento en que este acto administrativo proceda la recepción de la solicitud entre el Curador Urbana que lo recibió y de la recepción ante la Oficina de Atención al Ciudadano Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que la misma, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, a través de un escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se emita la notificación, con copia a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2022 y las anteriores, y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos podrán presentarse de manera presencial o electrónica (curatubiano@curatubiano.com), de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que regulan los procedimientos por medios electrónicos.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben estar firmados en forma digital, en caso de no contar con dicho medio, o en su defecto ser hechos mediante firma autógrafa mediante la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante las razones que expliquen dichos documentos, serán responsables de la veracidad de los hechos. Deben de ser notados, oralmente, telefónicamente y electrónicamente, de la manera que se realiza los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

Si desea alguna información adicional, favor comunicarse con cualquier de las líneas telefónicas: estación al público: Teléfono: (607) 6294852.

Atentamente,  
  
Arg. José Carlos Rodríguez  
Director General del I de Floriblanca

**De:** contactanos@curaduria1floridablanca.com  
**Enviado el:** lunes, 17 de febrero de 2025 5:44 p. m.  
**Para:** 'construarquitecturacalderon@gmail.com'  
**Asunto:** NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO - 68276-1-24-0211 - DESISTIMIENTO  
**Datos adjuntos:** 68276-1-24-0211 - NOTIFICACION DE ACTO ADMON - DESISTIDO.pdf

Floridablanca, 10 de febrero de 2025

Señor  
**LUIS FERNANDO SANTAMARIA CASTILLO**  
construarquitecturacalderon@gmail.com

**Referencia:** Notificación de Acto Administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, que consta en la autorización dada para este procedimiento, me permito **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** de la Resolución **0029** de fecha **10 de febrero de 2025** por medio de la cual se Desiste una solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION, para el predio(s) ubicado(s) en la **CARRERA 33 110A-18 CALDAS** del Municipio de Floridablanca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

**RECEPCION**  
**CURADURIA 1 DE FLORIDABLANCA**  
Direccion: carrera 8#2-76 casco Antiguo  
Tel: (607) 6794856 ext: 11  
Celular de atención: 302-2746949

contactos@curatubusfloridablanca.com

Del Estado de Curatubus  
Fecha: 10 de febrero de 2025  
Lugar: Curatubus  
Asunto: NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO - DESPACHO DE ACTO ADMINISTRATIVO

Fecha: 10 de febrero de 2025

Señor  
Luis Fernando Santamaría Castillo  
contactos@curatubusfloridablanca.com

Referencia: Notificación de acto administrativo

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) de la Contraloría Administrativa, y atendiendo la decisión de cancelación de las actividades administrativas que genera en la notificación para este procedimiento, se permite NOTIFICAR PERSONALMENTE de la Resolución 0028 de fecha 10 de febrero de 2025 por medio de la cual se despacha un acto de RESCINDIMIENTO DE EMPLEO, para el personal ubicado en la CARRERA 33 y 10A-18 CALDAS del Municipio de Floridablanca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1073 de 2015.

RECEPCION  
CURACUBA / DE FLORIDABLANCA  
Dirección: Calle 103 No. 100-100  
Tel: (57) 312-4888 ext. 111  
Correo electrónico: 312-4888